

- e) Redactar el anteproyecto de presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria e ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias, así como cobrar los rendimientos de los mismos, conjuntamente con el Decano.
- f) Llevar un Inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que será el administrador.
- g) Llevar y supervisar los Libros de Contabilidad.

Artículo 40.- Atribuciones de los Vocales.

Los Vocales llevarán a cabo los servicios que el Decano les encomiende. A título orientativo, desempeñan las siguientes funciones:

- a) Sustituir en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación, inhabilitación o vacante, al Vicedecano, Secretario o Tesorero, a propuesta del Decano.
- b) Llevar a cabo las tareas que les confíe el Decano y colaborar en el desarrollo de las funciones encomendadas a la Junta de Gobierno.

Sección Tercera: Elecciones a la Junta de Gobierno.

Artículo 41.- Derecho de Sufragio Activo y Pasivo.

- 1. Tendrán derecho a votar todos los colegiados que se encuentren en el pleno uso de sus derechos colegiales.
- 2. Para ser elegible se requiere estar colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Informática de la Comunitat Valenciana, hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos colegiales y no estar incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

Artículo 42.- Procedimiento electivo.

- 1. La convocatoria de elecciones a la Junta de Gobierno será anunciada dentro de los cinco días naturales siguientes a su adopción, mediante su inserción en el tablón de anuncios de la sede colegial y su notificación personal a todos los colegiados.
- 2. En el anuncio de las elecciones deberán constar, el calendario electoral, el día y lugar de celebración de las mismas, el día y hora de constitución de las mesas electorales y el horario de apertura y cierre de las urnas.

Artículo 43.- Candidaturas.

- 1. Las candidaturas a los cargos de la Junta de Gobierno se presentarán en listas cerradas y completas, que serán votadas globalmente.



2. Las candidaturas deberán presentarse por escrito en la sede del Colegio, dentro de los quince días naturales siguientes al anuncio de la convocatoria, deberán incluir los candidatos para cada cargo.
3. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la expiración del plazo para presentar candidaturas, la Junta de Gobierno en funciones comunicará a los representantes de las candidaturas las causas de inelegibilidad apreciadas respecto de algunos de los integrantes de la lista. El plazo para la subsanación es de cuarenta y ocho horas. Caso de no cubrirse todos los puestos de la Junta de Gobierno, la candidatura será desestimada y se tendrá por no presentada.
4. La Junta de Gobierno en funciones, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la expiración del plazo para subsanar las listas, proclamará la relación de candidaturas admitidas.
5. Al mismo tiempo que se publica la convocatoria de elecciones se expondrá en el tablón de anuncios del Colegio el Censo Electoral, con indicación de un plazo de diez días naturales para formular reclamaciones, que serán resueltas por la Junta de Gobierno en funciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la expiración del plazo para formularlas. Notificando la resolución a cada colegiado afectado.
6. Las elecciones se celebrarán en el plazo máximo de treinta días naturales desde la Proclamación de candidaturas.

Artículo 44.- Presentación de una única candidatura.

1. No se requerirá la celebración de elecciones cuando haya sido Proclamada una única lista de candidatos. En este supuesto, la Junta de Gobierno en funciones levantará Acta, firmada por todos los componentes de la misma, donde se expresará la citada circunstancia y la no necesidad de celebrar elecciones, transmitiéndose a la Junta de Gobierno electa.
2. Tras la notificación del Acta a la Junta de Gobierno electa, se expedirán por el Colegio los correspondientes nombramientos, cuya toma de posesión se verificará el día que a tal fin señale la Junta de Gobierno en funciones dentro del plazo establecido en los Estatutos.
3. La composición de la Junta de Gobierno que resulte de las elecciones, será comunicada, en un plazo máximo de un mes al órgano competente de la Administración de la Comunitat Valenciana en materia de Colegios Profesionales y a la Consejería correspondiente por razón de la profesión.

Artículo 45.- El Voto por Correo.

1. Los colegiados que quieran ejercer el voto por correo deberán solicitarlo personalmente, bien en comparecencia personal en la sede del Colegio o por escrito dirigido a la Junta de Gobierno en funciones. En ambos casos el colegiado deberá acreditar su identidad mediante exhibición del D.N.I. o, si la solicitud se formula por escrito acompañando fotocopia del mismo.
2. El Secretario de la Junta de Gobierno en funciones certificará la petición de voto y tomará nota en el Censo para que el día de las elecciones no se realice el voto personalmente.

- Tras la anotación en el Censo, el Secretario de la Junta de Gobierno en funciones remitirá por correo postal certificado con acuse de recibo, al domicilio que conste en los archivos del Colegio una papeleta de cada candidatura, y un sobre en cuyo exterior figurará la siguiente inscripción:

“Contiene papeletas para la elección de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Informática de la Comunitat Valenciana”

Nombre y apellidos

Dirección

Nº colegiado

Firma”

- La papeleta deberá introducirse doblada en un sobre blanco que se cerrará y se introducirá a su vez en el sobre especial, el especificado en el punto 3, que se remitirá por correo postal certificado, acompañado de la fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- La Junta de Gobierno en funciones se reunirá en una o varias ocasiones para la apertura de los sobres exteriores, procediendo en primer lugar a la comprobación de los datos y firma del elector que constan en la parte exterior del sobre cerrado que contiene el sobre con las papeletas, con la firma del Documento Nacional de Identidad que preceptivamente habrá adjuntado, agrupando los sobres por mesas electorales, levantando Acta y lista de los sobres recibidos y sus votantes, custodiándolos en su poder hasta el último día de las elecciones en que los remitirá a las mesas que correspondan. Los Presidentes de Mesa recibirán los sobres y los mantendrán bajo su custodia hasta el fin de la votación en que procederán a su apertura para posteriormente introducir el voto en la urna correspondiente.
- Se admitirán como válidos los votos emitidos por correo recibidos en el Colegio dentro del horario de registro el día anterior a la celebración de la votación.

TÍTULO V. Del régimen económico

Artículo 46.- Recursos del Colegio.

El Colegio tiene plena capacidad patrimonial para la gestión y administración de sus bienes en cumplimiento de sus fines. La actividad económica se realizará conforme con la legislación vigente y el procedimiento presupuestario.

Los recursos económicos del Colegio estarán constituidos por recursos ordinarios y extraordinarios.

Artículo 47.- Recursos Ordinarios.

Constituyen los recursos ordinarios del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Informática de la Comunitat Valenciana:

- Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan los bienes o derechos que integran el patrimonio del Colegio.